

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente informe:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

\* Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

\* Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\* La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

\* La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

\* El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

\* El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

\* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

\* Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

### ANÁLISIS

1.- El Estado de Gastos del Presupuesto y Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2024 ascienden a 12.403.208,22 €, no presentando, en consecuencia, déficit inicial.

1.1.- El presupuesto de ingresos se presenta el siguiente resumen por capítulos:

|   |                                      | <b>2.024</b>         | <b>2.023</b>        |
|---|--------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS                   | 4.245.226,80         | 3.807.391,48        |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS                 | 175.000,00           | 195.000,00          |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS               | 1.824.739,83         | 1.856.500,00        |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES            | 4.034.621,32         | 3.665.547,70        |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES               | 181.802,80           | 175.662,65          |
|   | <b>TOTAL INGRESOS OP. CORRIENTES</b> | <b>10.461.390,75</b> | <b>9.700.101,83</b> |
| 6 | ENAJENACION DE INVERS. REALES        | 5.761,57             | 25.761,57           |



|   |  |                      |                      |
|---|--|----------------------|----------------------|
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                    | 489.000,00           | 779.410,23           |
|   | TOTAL INGRESOS OP. DE CAPITAL NO FINANCIERAS | <b>494.761,57</b>    | <b>805.171,80</b>    |
|   | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS                | <b>10.956.152,32</b> | <b>10.505.273,63</b> |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS                          | 7.000,00             | 7.000,00             |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS                          | 1.440.055,90         | 1.453.655,09         |
|   | TOTAL INGRESOS OP. DE CAPITAL FINANCIERAS    | <b>1.447.055,90</b>  | <b>1.460.655,09</b>  |
|   | TOTAL INGRESOS OP. DE CAPITAL                | <b>1.941.817,47</b>  | <b>2.265.826,89</b>  |
|   | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .              | <b>12.403.208,22</b> | <b>11.965.928,72</b> |

En los **ingresos** previstos hay que tener en cuenta las siguientes precisiones:

A) Los ingresos se han cuantificado, en términos generales en base a los derechos reconocidos previstos en 2023, con las siguientes excepciones:

- el IBI, tanto rustica como urbana, se ha tenido en cuenta el incremento del padrón derivado del aumento del tipo impositivo aprobado en 2023, y con efectos para el ejercicio siguiente

Asimismo, se incluyen mayores previsiones como consecuencia de las actuaciones de inspección catastral que se están llevando a cabo

- las previsiones del IAE y de la Tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, se han establecido atendiendo al aumento de los tipos impositivos aprobados en 2023, con efectos para 2024
- en el IIVTNU, la previsión se ha determinado considerando la estimación de minoración de ingresos derivada de la aplicación de la nueva normativa reguladora del cálculo de la cuota tributaria.

B) En cuanto a la financiación de inversiones con enajenación de parcelas municipales, deberá aplicarse la normativa autonómica vigente.

C) Respecto de la capacidad de endeudamiento, el Ayuntamiento de Massanassa cumple con las limitaciones normativas vigentes en esta materia, tal y como se acredita en los cuadros siguientes:

**AHORRO NETO (Disp. Final 31ª LPGE ) última liquidac. aprobada**

|   |                |
|---|----------------|
| DERECHOS RECONOCIDOS AJUSTADOS                | 10.117.561,40  |
| OBLIGACIONES RECONOCIDAS(CAPIT 1,2 Y4)        | - 9.178.251,99 |
| OBLIGAC REC FINANC CON REMANENTE DE TESORERIA | 570.758,36     |
| ANUALIDAD TEÓRICA                             | - 304.961,18   |

**1.205.106,59**

|  |              |
|--|--------------|
| <b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>                                       |              |
| 1) (+) Ingresos liquidados 2022<br>(capítulos 1 a 5 de ingresos) | 9.629.389,75 |
| 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos                    | -            |
| 3) (-) Ingresos afectados cuotas urbanizac                       | -            |
| 4) (-) Otros ingresos no ordinarios afectados                    | - 488.171,65 |



|  |               |
|--|---------------|
| 5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3-4)                      | 10.117.561,40 |
| 6) Deuda viva a 31.12.2024<br>(según anexo a este informe) | 1.592.833,68  |
| 7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2023             | -             |
| <b>8) Porcentaje carga viva ( 6+7 /5)</b>                  | <b>15,74%</b> |

D) Los recursos ordinarios a lo efectos de determinar el órgano competente en materia de contratación administrativa, son lo siguientes:

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>TOTAL INGRESOS OP. CORRIENTES</b>       | <b>10.461.390,75</b> |
| (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos | -                    |
| (-) Ingresos afectados cuotas urbanizac    | - 120.000,00         |
| (-) Otros ingresos no ordinarios afectados | - 637.358,99         |
| <b>INGRESOS ORDINARIOS</b>                 | <b>9.704.031,76</b>  |
| <b>LÍMITE 10% COMPETENCIAS</b>             | <b>970.403,18</b>    |

1.2.- Los créditos para gastos recogen todos los créditos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores. No obstante, respecto de otros gastos no comprometidos, las previsiones de algunas partidas son de importe considerablemente inferior al ejecutado en 2023, de modo que o se produce una disminución del gasto efectivo de dichas partidas o deberán incrementarse mediante modificación de crédito.

**El resumen del estado del presupuesto de gastos se indica a continuación:**

|   |   | 2.024                | 2.023                |
|---|---|----------------------|----------------------|
| 1 | GASTOS PERSONAL                                 | 5.231.341,12         | 4.992.374,50         |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS                   | 4.370.606,14         | 3.686.990,15         |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS                              | 9.000,00             | 9.000,00             |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                       | 666.110,16           | 602.403,85           |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA                           | 10.000,00            | 10.000,00            |
|   | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>             | <b>10.287.057,42</b> | <b>9.300.768,50</b>  |
| 6 | INVERSIONES REALES                              | 2.054.817,47         | 2.618.826,89         |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                       | 21.000,00            | 6.000,00             |
|   | <b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL NO FINANCIERAS</b> | <b>2.075.817,47</b>  | <b>2.624.826,89</b>  |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS                             | 7.000,00             | 7.000,00             |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS                             | 33.333,33            | 33.333,33            |
|   | <b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL FINANCIERAS</b>    | <b>40.333,33</b>     | <b>40.333,33</b>     |
|   | <b>TOTAL PRESUPUESTO</b>                        | <b>12.403.208,22</b> | <b>11.965.928,72</b> |

Cabe destacar que en cuanto al capítulo de personal, a pesar que al día de hoy no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado de 2024, existe un acuerdo del Ministerio de Hacienda y Función Pública de aplicar un incremento del 2%.



El presupuesto de 2024 recoge este incremento provisional que, no obstante, no podrá aplicarse en tanto en cuanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024. En caso de aplicarse algún incremento adicional, éste deberá dotarse de crédito adecuado y suficiente.

**2.-** El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El crédito necesario para la aplicación de la Plantilla de Personal se recoge en el Anexo de Personal, cuya documentación forma parte del expediente del Presupuesto municipal.

El órgano competente para la aprobación de la plantilla de personal es el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El incremento de capítulo 1 es de 238.966,63 €, de los cuales, para la justificación aproximada de dicho incremento se encuentran los siguientes conceptos, entre otros:

-72.409,35 €, se corresponderían con el incremento de 2% de las retribuciones básicas, sin trienios, y de las retribuciones complementarias del personal, tanto fijo como temporal

-24.085,21 € del incremento adicional del 0,5% sobre las retribuciones de 2023 de todo el personal, y que no estaba incluido en el presupuesto inicial de 2023

-16.330,30 € del personal del nuevo programa de EMDISC, no previsto en 2023

-30.188,28 € del aumento del personal contratado en el programa EXPLUS

-13.402,12 € del aumento de la jornada Téc. Igualdad

Asimismo, para el ejercicio 2024, en cumplimiento de las nuevas competencias derivadas del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se ha creado el puesto de Trabajador/a Social, que teniendo en cuenta que ya se venían prestando por personal funcionario interino de programa, no conlleva un incremento de la masa salarial respecto de 2023.

Por tanto, en términos homogéneos, el incumplimiento del límite de la masa salarial del personal fijo, respecto del gasto efectivo de 2023, tiene su origen en la modificación de puestos singulares de la RPT de 2023, que se someterá a aprobación junto con el presupuesto, y que está motivada en cuestiones organizativas.

Respecto del personal temporal o interino, la masa salarial en términos homogéneos no se incrementa respecto del gasto efectivo de 2023.

**3.-** El Presupuesto de 2024, teniendo en cuenta la liquidación del ejercicio 2022, no debe recoger ninguna medida excepcional, dado que de dichos datos se desprendía un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

**4.-** En cuanto al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha informado en documento aparte, conforme lo dispuesto en el art. 16 de Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**5.-** A la documentación del expediente de aprobación se adjunta una copia de la liquidación de 2022 y un avance de la liquidación de 2023.

**6.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.





- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Cumplimiento de la Regla de gasto

7-. Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo.

8-. El Pleno de la Corporación es competente para aprobar el Presupuesto. Aprobado inicialmente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto definitivamente aprobado será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincial.

Deberá remitirse copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, lo que deberá hacerse simultáneamente a la remisión a que se alude en el anterior párrafo.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva.

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que cumple con la normativa vigente, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe. No obstante se advierte que en cuanto al estado gastos, las previsiones de algunas partidas son de importe considerablemente inferior al ejecutado en 2023, de modo que o se produce una disminución del gasto efectivo de dichas partidas o deberán incrementarse mediante modificación de crédito. Ahora bien, esta observación no afectaría en ningún caso a las partidas de gastos comprometidos en ejercicios anteriores, puesto que el presupuesto cumple con dicha obligación prevista en la normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

